



RESOLUCIÓN No. CSJBTR24-442
3 de octubre de 2024

“Por la cual se concede una autorización para contratar la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 02 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., mediante oficio **DESAJBOO24-5743 del 26 de septiembre de 2024** presentó solicitud de autorización para contratar la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Informó que la necesidad objeto de contratación está directamente relacionada con el objetivo estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial del Plan Sectorial de Desarrollo (2023-2026) queda establecido que se consolidará una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Actualmente la Dirección seccional Bogotá tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 07 Casas de Justicia y 04 URIS como se especifica a continuación:

NUMERO	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	ESTADO
1	HERNANDO MORALES MOLINA	Carrera 10 No 14-33	PROPIA
2	PALOQUEMAO	Carrera 28A N° 17a-67	PROPIA
3	TRIBUNALES	Av. Carrera 24 N° 53-28	PROPIA
4	TRIBUNAL NACIONAL	Calle 31 No. 6-24	PROPIA
5	EDIFICIO PLAZA 85	Calle 85 No. 11-96	PROPIA
6	PARQUEADERO JOTA GE	Calle 16 No. 14-45	PROPIA
7	TORRE NORTE VIRREY	Calle 12 No 9-23	ARRENDADA
8	TORRE CENTRAL VIRREY	Carrera 9 No 11-45/47	ARRENDADA
9	TORRE SUR VIRREY	Calle 11 No 9-10/26	ARRENDADA
10	TORRE INTERNA VIRREY	Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4	ARRENDADA
11	TORRE INTERNA VIRREY	Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y mezanine	ARRENDADA

12	TORRE KYSSER	Calle 11ª No 9-24 pisos sótano, semisótano, del 5 al 9	ARRENDADA
13	CALLE 15	Calle 15 No. 10-61	ARRENDADA
14	CAMACOL	Carrera 10 No. 19-65 pisos 05, 07, 08, 11	ARRENDADA
15	CALLE 23	Calle 23 No. 7-36	ARRENDADA
16	NEMQUETEBÁ	Calle 14 No 7-36	ARRENDADA
17	JARAMILLO	Carrera 10 No.14 - 30	ARRENDADA
18	CALLE 27	Carrera 7 No. 27-18 (pisos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12)	ARRENDADA
19	SAN MARTIN TORRE SUR	Carrera 7ª No. 32-16 local 215, pisos 29, 30, 31 y 32	ARRENDADA
20	MENORES	Carrera 41 N° 17-81	COMODATO
21	BODEGA MONTEVIDEO 2	Carrera 68 D No. 13 - 54 Int. 5 y 6	ARRENDADA
22	BODEGA VERAGUAS	Calle 4 A N° 34 - 34 / 44	ARRENDADA
23	BODEGA NARIÑO	Av Jiménez #11-40	ARRENDADA
24	BODEGA IMPRENTA	Calle 1 No 15-00	COMODATO
25	LA CALERA	Calle 8 N° 6-69	ARRENDADA
26	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81D # 59 A-85 Sur	CONVENIO
27	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 45 N°13-16	CONVENIO
28	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 76 No 53-05	CONVENIO
29	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Tv. 73D N° 38C-72 SUR	CONVENIO
30	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10A-08	CONVENIO
31	CASA DE JUSTICIA SUBA	Av Boyaca N° 99-24 Piso 03	CONVENIO
32	URI ENGATIVA	Carrera 78 A N° 77 A- 62 PISO 2	CONVENIO
33	URI KENNEDY	Carrera 69 N° 36-70/76 Sur	CONVENIO
34	URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10-08	CONVENIO
35	URI SAN CRISTOBAL	Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE	CONVENIO
36	CORPOSOL	Diagonal 62 # 20 C-20 SUR	CONVENIO

El Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 *“Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”*, definió la estructura operativa de las Direcciones Seccionales, y conforme lo indicado en el Artículo Primero el Área Administrativa está conformada por los grupos de: (i) servicios administrativos, (ii) soporte tecnológico, (iii) almacén y (iv) mantenimiento. Por su parte, el Artículo Quinto del Acuerdo en mención establece las funciones por grupo y para el caso que nos ocupa, al Grupo de Mantenimiento le compete, entre otras actividades la de: *Supervisar las obras de construcción, remodelación, ampliación y terminación que se lleven a cabo en la Dirección Seccional. Participar en la elaboración y suministro de información relacionada con los diseños arquitectónicos para ampliación, remodelación y construcción de inmuebles y coordinar los estudios especiales requeridos. Prestar asesoría técnica a la Dirección Seccional en lo referente a compra, arrendamiento o adecuación de inmuebles*

De acuerdo con lo anterior, el Grupo de Mantenimiento de la DSAJ de Bogotá tiene que garantizar que la infraestructura física de los bienes inmuebles a cargo de la Entidad, estén en óptimas condiciones y cumplan así con la función de servir como sedes judiciales o administrativas, permitiendo la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, bajo un adecuado manejo de los recursos.

Dentro de esta política se encuentra el proyecto de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector, el cual tiene como propósito preservar y mantener las condiciones físico-espaciales de las instalaciones a través de las siguientes acciones:

- 1. Mantenimiento:** es la actividad técnico-dirigida principalmente a prevenir daños en el bien, y a restablecer la infraestructura a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un bien inmueble con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos físicos que le permiten, bajo un esquema de racionalización y la optimización de los recursos.
- 2. Mantenimiento preventivo,** que comprende acciones de mantenimiento programado, que constituye acciones de prevención, conservación, preservación y rehabilitación de las instalaciones.

3. Mantenimiento correctivo que comprende obras para enmendar, corregir, atenuar o mitigar el deterioro o maltrato de los componentes de la planta física.

4. Modernización a través de cambio o reparación de la infraestructura física, ya sea civil o eléctrica conforme al cumplimiento de norma de tipo eléctrico, estructural o sismo resistencia y de contraincendios.

Tanto los mantenimientos preventivos como los correctivos, permiten la preservación de los equipos y la vida útil de los mismos.

La Entidad cuenta con equipos de control de acceso peatonal como, puertas de vidrio de hoja sencilla y hoja doble, puertas de vidrio de hoja sencilla y hoja doble con brazo hidráulico y/o bisagra hidráulica y/o electroimán, las cuales deben tener un mantenimiento preventivo y correctivo por tratarse de equipos eléctricos de uso continuo, que poseen componentes eléctricos y electrónicos deben, que deben contar con un mantenimiento correctivo y preventivo de forma bimensual o trimestral dependiendo del equipo, para prolongar su vida útil y garantizar su buen funcionamiento.

Así las cosas, corresponde a esa instancia administrativa, adelantar las acciones necesarias que permitan contar con unos equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, que garanticen el acceso adecuado por parte de funcionarios, colaboradores y usuarios a las instalaciones o sedes judiciales, en el caso de los funcionarios y empleados para el desarrollo de las funciones judiciales en las sedes a su cargo y que de igual manera contribuyan con la conservación y correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos que lo requieran.

Sin embargo, en la actualidad la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá D.C., dentro de su planta de servidores y contratistas que brindan el apoyo, no cuenta con el personal idóneo para realizar labores de mantenimiento a puertas de vidrio de hoja sencilla y hoja doble, puertas de vidrio de hoja sencilla y hoja doble con brazo hidráulico y/o bisagra hidráulica y/o electroimán de control de acceso peatonal, por lo que, se contempló dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2024, la necesidad de garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los mismos, a partir de la realización de mantenimientos preventivos y correctivos que permitan el mejoramiento de la vida útil de dichos equipos. Con el mantenimiento integral de los activos, tanto en la modalidad preventiva como correctiva, se garantiza a la Entidad disminuir los posibles riesgos de daños originados por usos incorrectos, o por deterioros normales o de operación de los equipos.

En este sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá D.C., debe realizar la contratación del personal idóneo que realice el mantenimiento trimestral preventivo y correctivo para los equipos en mención y de igual manera realice el suministro e instalación de repuestos y/o equipos nuevos que reemplacen los existentes que debido a su deterioro ya requieran ser dados de baja.

Por esta razón, es conveniente y necesario contratar la prestación de los servicios antes mencionados con recurso humano especializado, que cuenten con equipos, elementos y maquinaria que permitan la conservación, y buen estado de los equipos. Es de señalar que la Entidad no cuenta con el personal técnico especializado ni tampoco con los equipos, herramientas, ni repuestos para realizar el mantenimiento, por tanto, se debe contratar el mantenimiento técnico integral especializado preventivo y correctivo con suministro de repuestos.

Dentro del desarrollo de la labor de mantenimiento preventivo y correctivo técnico especializado puede surgir la necesidad de cambio e instalación de algún repuesto de origen imprevisible y aleatorio, lo que hace imposible determinar de manera exacta el tipo de repuesto y la cantidad de repuestos a suministrar, para este efecto la Entidad proyecta un porcentaje del presupuesto para la bolsa de repuestos, con el fin de mitigar las

contingencias que se puedan presentar y garantizar de esta manera la eficiente prestación de servicio de mantenimiento.

De igual manera, si se requiere realizar el reemplazo de alguna parte de los equipos a mantener, de acuerdo a su mal funcionamiento y que por su alto deterioro debe ser dada de baja, se cuenta con la bolsa de repuestos.

Existe además una necesidad de optimizar el rendimiento de los equipos y componentes (mecánicos, eléctricos, hidráulicos y electrónicos) dentro de las instalaciones, para: Reducir los costos por averías y operación.

Garantizar una disponibilidad de los equipos de un 100%. Disminuir el gasto por nuevos. Maximizar la vida útil equipos.

Sumado a lo anterior, las instalaciones deben permanecer en óptimo estado, para ser ocupadas en condiciones normales por los servidores públicos de la entidad, empleados y usuarios del servicio de administración de justicia y visitantes en general, igualmente con la prestación de este servicio se suple la necesidad y se cumple el propósito de un efectivo servicio de seguridad.

La Entidad cuenta con puertas de vidrio de hoja sencilla y hoja doble, puertas de vidrio de hoja sencilla y hoja doble con brazo hidráulico, bisagra hidráulica y/o electroimán, como elementos de acceso a los diferentes espacios de las sedes judiciales a su cargo, en sus sedes **Edificio Plaza 85, Edificio de los Tribunales, Complejo Judicial de Paloquemao, Edificio Hernando Morales Molina, Edificio Calle 31 y calle 72**, las cuales deben tener un mantenimiento preventivo y correctivo por tratarse de elementos de uso continuo, que poseen componentes eléctricos y mecánicos, que deben contar con un mantenimiento correctivo y preventivo de forma trimestral, para prolongar su vida útil y garantizar su continuidad y buen funcionamiento.

Con lo anterior, se busca dar cumplimiento los lineamientos y requerimientos de la ARL, proporcionando un ambiente adecuado para funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia, así mismo se garantizaría el acceso peatonal de una manera segura, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación, está enfocado principalmente a las entradas peatonales de las diferentes sedes judiciales, en razón que es donde están ubicados los equipos para los que se les está contratando el servicio.

Es importante indicar que la presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

En las condiciones descritas y analizando, la necesidad expuesta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., se concluye que la justificación del contrato se encuentra debidamente sustentada, y la misma se dirige a garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Que, atendiendo que el objeto de la autorización para contratar, recae sobre sedes judiciales donde coexisten despachos a cargo de las Direcciones Seccionales de Bogotá D.C. y Cundinamarca, sin que sea posible entrar a dividir o segmentar el objeto del contrato por las características del mismo, y atendiendo que el **Acuerdo No. PCSJA22- 12033 de 2022**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso: *“Sedes judiciales compartidas. En las sedes judiciales que se encuentren compartidas entre la Dirección Seccional de Bogotá y la Dirección Seccional de Cundinamarca - Amazonas, se administrarán presupuestalmente los gastos de administración y de mantenimiento de manera armónica y equitativa, de acuerdo con la ocupación por los distritos que atiende”*.

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

1. **EL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar el servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
2. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2024.
3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución para el presente proceso será en la ciudad de Bogotá.

SEDE JUDICIAL	UBICACIÓN	CIUDAD
Sede Judicial Hernando Morales Molina	Carrera 10 N° 14-33	Bogotá D.C
Edificio Plaza 85	Calle 85 No. 11 - 96.	Bogotá D.C
Edificio de los Tribunales	Av. Calle 24 No. 53 - 28.	Bogotá D.C
Complejo Judicial de Paloquemao	Carrera 28 A No. 18 A – 67.	Bogotá D.C
Edificio Calle 31	Calle 31 No. 6 – 24.	Bogotá D.C
Edificio Calle 72	Calle 72 N° 7- 96	Bogotá D.C

4. **EL VALOR:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$280.138.336), M/CTE. incluido IVA, y** demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
VALOR MANTENIMIENTOS PREVENTIVO	\$243.598.553
VALOR BOLSA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (15%)	\$36.539.783
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$280.138.336

5. **EL CONTRATO:** Será será respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18124 del 24 de junio del 2024**, en la posición catálogo del gasto: **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).**



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: M/Itemamp

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-06-001

Fecha y Hora Sistema: 24/06/2024 12:00:00 p. m.

V/Visana

VIVIANA FERNANDEZ PATINO

TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Numero: 18124

Fecha Registro: 2024-06-24

Unidad / Subunidad ejecutora: 27-01-06-001

TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipo: Gasto

Valor inicial: 300.000.000,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 300.000.000,00

Saldo x Comprometer: 300.000.000,00

Uso Caja Menor: Ninguno

300.000.000,00

300.000.000,00

3,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 18124

Fecha Registro: 2024-06-24

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECUROS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
Total:						300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00

Objeto:

SOLICITUD DE COP PARA CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE VIDRIO. RAD. DESA/BO024-3382. VFP

6. **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es prestar el servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título

Calle 72 No. 7 - 96 Piso 2º Teléfono (601) 3532666 Ext 70104

csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en puntajes o formulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 02 de octubre del 2024, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$280.138.336), M/CTE. incluido IVA**, y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El contrato para suscribir tiene las siguientes especificaciones:

- 1. **EL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.
- 2. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2024.
- 3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución para el presente proceso será en la ciudad de Bogotá D.C.

SEDE JUDICIAL	UBICACIÓN	CIUDAD
Sede Judicial Hernando Morales Molina	Carrera 10 N° 14-33	Bogotá D.C
Edificio Plaza 85	Calle 85 No. 11 - 96.	Bogotá D.C
Edificio de los Tribunales	Av. Calle 24 No. 53 - 28.	Bogotá D.C
Complejo Judicial de Paloquemao	Carrera 28 A No. 18 A – 67.	Bogotá D.C
Edificio Calle 31	Calle 31 No. 6 – 24.	Bogotá D.C
Edificio Calle 72	Calle 72 N° 7- 96	Bogotá D.C

- 4. **EL VALOR:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$280.138.336), M/CTE.** incluido IVA, y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
VALOR MANTENIMIENTOS PREVENTIVO	\$243.598.553
VALOR BOLSA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (15%)	\$36.539.783
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$280.138.336

- 5. **EL CONTRATO:** Será respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18124 del 24 de junio del 2024**, en la posición catálogo del gasto: **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).**
- 6. **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es prestar el servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido repuestos de puertas de acceso en vidrio en las sedes judiciales y administrativas propias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en puntajes o formulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el

Estatuto Tributario, Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

ARTICULO 2°. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 3°. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4° La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5° La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/cppp